

PRÓRROGA

Solicitud de prórrogas para presentar la declaración

Efectivamente, de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico Tributario, así como en la Ley especial sobre la materia, la sucesión deberá presentar una solicitud motivada de prórroga al menos con 15 días hábiles antes del vencimiento del plazo para el pago, la cual se otorgará a juicio de la Administración, siempre y cuando se justifiquen las causas que impiden el cumplimiento de la obligación.

Esta solicitud deberá ser presentada en original y cuatro (4) copias, estampando un timbre fiscal de 0,02 Unidades Tributarias por cada folio, tal presentación se hará ante la Coordinación de Sucesiones de las Gerencias Regionales, Sectores o Unidades que correspondan al domicilio del causante (Artículos 46 COT y 33 LISDRC).

Contenido de la solicitud:

- Nombre del causante.
- N° de RIF de la Sucesión.
- Nombre y cédula del heredero (s) y/o Representante Legal.
- Dirección exacta y teléfono.

Recaudos que deben acompañar la solicitud:

- Partida de defunción del causante.
- Partida de nacimiento de alguno de los herederos.
- Copia de la Cédula de Identidad del causante y del heredero.
- Copia del RIF sucesoral.
- Poder del representante legal (si fuere el caso).

Duración de la Prórroga otorgada por la Administración Aduanera y Tributaria

La duración de la prórroga será un (1) mes (30 días continuos) y se otorgará hasta un máximo de tres (3) prórrogas por sucesión.